



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Que el artículo 229 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de la justicia.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.
3. Que el parágrafo 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.
4. Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las *“Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”*.
5. Que en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 *“1. las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial”*.
6. Que, con la contratación se busca cumplir los fines estatales dispuestos en el Artículo Tercero de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
7. Que la Fiscalía General de la Nación es una entidad de la Rama Judicial del Poder Público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia.
8. Que, la Constitución Política de Colombia depositó en la Fiscalía General de la Nación, la función principal de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.
9. Que, conforme con los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, se establece el principio de colaboración armónica que rigen a todas las entidades públicas y dado que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
10. Que, el numeral 10 del Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**

11. Que la Fiscalía General de la Nación tiene presencia en treinta y ocho (38) municipios del departamento de Cundinamarca: Albán, Anolaima, Arbeláez, Cajicá, Cáqueza, Chía, Choachí, Chocontá, Cota, El Colegio, Facatativá, Flandes, Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, Guasca, Guaduas, La Palma, La Mesa, La Vega, Madrid, Mosquera, Pacho, Pandi, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Tenjo, Tocaima, Tocancipá, Ubaté, Villeta y Zipaquirá.

12. Que, los despachos de las Unidades de Fiscalías poseen entre sus finalidades respecto a las víctimas: escuchar, brindar información, proveer asesoría y asistencia, así como acompañamiento a las víctimas, incluyendo la información permanente y las diligencias judiciales programadas, garantizando de manera fácil, oportuna y eficaz, el acceso a la administración de justicia.

Las Casas de Justicia en Colombia se conciben como un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de recepción de denuncias, información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

13. Que, la Fiscalía General de la Nación, a través de las diferentes dependencias que integran la Dirección Seccional de Cundinamarca, tienen entre otras funciones la de recepcionar denuncias, informar a las víctimas sobre el estado de sus casos, incluyendo las audiencias programadas, acompañar a las víctimas y/o testigos en audiencias y diligencias judiciales, representar a las víctimas en los incidentes de reparación integral, remitir a los centros de servicios sociales, psicológicos que requieran las víctimas, procurar la designación de un intérprete o traductor gratuito para las víctimas, cuando sea necesario, entre otras funciones.

14. Por otra parte, para la Alcaldía de Chía es una prioridad combatir la delincuencia y adelantar la efectiva, célere y oportuna atención y asesoría jurídica de los habitantes del municipio, contando con el respaldo de las diferentes unidades y dependencias que integran la Fiscalía General de la Nación.

15. Que, mediante Decreto Ley 898 de 2017, expedido por la Presidencia de la República, se crean las Subdirecciones Regionales de Apoyo y se les asigna, según lo consagrado en los numerales 5 y 11 del artículo 43 A, entre otras, las funciones de *“adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones”*, además de *“Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación”*.

16. Que la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017 expedida por la Fiscal General de la Nación (E), en su artículo segundo delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual; suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**

17. En consecuencia, se hace necesaria la suscripción de un convenio Interadministrativo entre estas dos instituciones, para estandarizar las actividades que la Fiscalía General de la Nación realiza, desde los despachos de las unidades de Fiscalías, logrando un efectivo acercamiento entre la entidad y los usuarios, dando lugar a un cabal cumplimiento al lema institucional: Fiscalía en la calle y los territorios.

18. Que mediante Resolución No. 00962 de agosto de 2020, se adopta el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación. En consonancia con los lineamientos allí dispuestos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.2¹, el Comité de Contratación en el nivel Regional, sesionó el día 06 de mayo de 2024 y aprobó la suscripción de un convenio con el Municipio de Chía, Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto, las partes proceden a celebrar el presente Convenio Interadministrativo, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre **EL MUNICIPIO** y **LA FISCALÍA**, para garantizar el eficaz funcionamiento de la Casa de Justicia de Chía.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: **EL MUNICIPIO** se compromete a seleccionar y contratar dos (2) receptores – orientadores de denuncias para la CASA DE JUSTICIA DE CHIA, conforme a los siguientes perfiles:

- **Orientador y Receptor:**

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar el título bachiller mediante diploma y/o acta de grado, título como técnico laboral con Certificación y/o tecnólogo en áreas relacionadas con administración, sistemas, gestión y/o certificación académica de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres de educación en el área de administración, sistemas o afines para acreditar mediante diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar una experiencia laboral de ocho (8) meses, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones o contratos acreditados con su respectiva liquidación, celebrados con entidades del sector público y/o privado.

CLÁUSULA TERCERA: Término. El término del presente convenio es **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Se entienden como obligaciones generales de las partes, aquellas que son reciprocas para el desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las siguientes:

¹ Conformación del comité en el nivel regional de Contratación en el Nivel Regional
SECCIÓN DE APOYO JURÍDICO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL
DIRECCIÓN OFICINA, Calle 26 No. 69-76 Torre 4 (Agua) Piso 16 Edificio Elemento.
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 28 No. 18-64 Piso 1 Bloque Norte, BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO POSTAL 111411
CONMUTADOR: 5702000
www.fiscalia.gov.co



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**

1. Conformar el Comité Técnico de Supervisión, para el apoyo, seguimiento y supervisión de este convenio.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de entrega y/o liquidación si a ello hubiere lugar, del presente convenio interadministrativo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio Interadministrativo de Cooperación, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, y creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
4. Las demás actividades que sean necesarias para la normal ejecución del presente convenio.
5. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FISCALÍA: En desarrollo del objeto general del convenio, **LA FISCALÍA** deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Capacitar en debida forma y de manera oportuna sobre el manual de atención al usuario, ingreso de la denuncia en los sistemas informáticos de la entidad SPOA – SUIP y Manual, en los términos legales, jurídicos y administrativos al recurso humano que suministre **EL MUNICIPIO**.
2. Atender las inquietudes que manifieste **LA ALCALDÍA** para el buen funcionamiento de las **UNIDADES DE FISCALÍA**.
3. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario de planta de LA FISCALÍA, que cumpla con las funciones de Asesor de Fiscalía y atención al usuario, quien es asignado por parte de la Dirección Seccional de Cundinamarca.
4. Orientar y dar las respectivas instrucciones para la ejecución del presente convenio.
5. Capacitar y acompañar en el desarrollo de las actividades que ejecutarán en la entidad.
6. Coordinar junto con LA ALCALDÍA el espacio a las personas contratadas, así como el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del personal contratado como apoyo.
7. Suministrar el acceso y usuario a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación para la adecuada prestación del servicio de las personas contratadas por la Alcaldía en el marco del presente convenio y suscribir con ellas las actas de compromiso de confidencialidad del contenido y del manejo de los sistemas de la información de la FGN, en caso de considerarlo necesario.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el profesional o judicante enunciado en el numeral primero de la Cláusula Segunda no hace parte de la planta de **LA FISCALÍA**, será la



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**

Dirección Seccional Cundinamarca, a través del Asesor que se encuentre adscrito a Atención al Usuario o quien haga sus veces, el encargado de realizar el acompañamiento, seguimiento y control de las obligaciones específicas en cabeza de **LA FISCALÍA**.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del presente convenio, **EL MUNICIPIO** deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Seleccionar, contratar y asignar dos (2) receptores de denuncias de acuerdo con los perfiles mencionados y asignarlos a la CASA DE JUSTICIA DE CHÍA.
La selección del personal a contratar por parte de **EL MUNICIPIO** será potestad exclusiva de ésta y no tendrá intervención alguna por parte de la Fiscalía General de la Nación.
2. Mantener indemne a **LA FISCALÍA** de terceros por parte de pagos de salarios, seguridad y prestaciones sociales.
3. Pagar los honorarios de las personas que se designen para la ejecución del objeto del presente convenio de acuerdo con la tabla de perfiles y honorario adoptados por el Departamento de Cundinamarca. La vinculación del personal se realizará con recursos propios del municipio.
4. Cuando la persona contratada, solicite la terminación anticipada del contrato o la cesión del mismo, **EL MUNICIPIO**, adelantará el trámite respectivo para la nueva contratación o la cesión, con observancia de los principios de la contratación estatal.
5. Desarrollar el objeto del presente convenio cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de **EL MUNICIPIO**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA FISCALÍA**, obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL MUNICIPIO** relación laboral alguna con **LA FISCALÍA**.

En consecuencia, las actividades que estas personas ejecuten en las instalaciones de **LA FISCALÍA** no generan el reconocimiento de pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales por parte de la **FISCALÍA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** será ejercida por el Secretario de Gobierno o por quien se designe para tal efecto y por **LA FISCALÍA**, será ejercida por la Asesora de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Dirección Seccional de Cundinamarca, quien dará cumplimiento a las funciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, que disponen las funciones de supervisión.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**

CLÁUSULA OCTAVA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es indeterminado, pero será determinable, con ocasión de las obligaciones y alcance a cargo de EL MUNICIPIO. La vinculación del personal se realizará con recursos propios del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS: Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución por mutuo acuerdo, siempre y cuando exista una manifestación de una de las partes. Dicho acuerdo será consignado en un otrosí que hará parte integral del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DE LA FISCALÍA: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a LA FISCALÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA FISCALÍA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO para lo cual LA FISCALÍA se los comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA FISCALÍA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos tales como; transacción, conciliación y amigable composición.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO: El Convenio se ejecutará en las instalaciones donde funciona la Casa de Justicia, en el municipio de Chía, Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos 1) Por vencimiento del término de duración pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes 3) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas. 4.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán en cualquier momento y de manera unilateral solicitar la terminación anticipada del convenio para lo cual bastará con remitir una comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Chía.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Los supervisores de las partes deberán adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. La publicación del presente convenio en el SECOP II estará a cargo de LA FISCALÍA, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. El desarrollo del presente convenio, así como el manejo de la información que se genere en virtud del mismo, serán tratados bajo el criterio de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. Por celebrarse entre dos entidades estatales, no requiere publicación ni constitución de garantías para dar inicio a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN FGN-RCE-0045-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8 Y LA
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**